

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

DOCTOR FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 24, 27, fracciones VIII y XI, de la Ley Federal de Protección al Consumidor 4, 6 y 9, primer párrafo y fracción III, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social, con funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, procurando la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

Que en términos del artículo 27, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del artículo 9 fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, la representación legal de la Procuraduría corresponde al Procurador Federal del Consumidor, quien para tal fin, así como para la atención, trámite y resolución de los asuntos que competan a ésta, podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, al frente de cada una de las unidades administrativas existirá un titular, que será nombrado Subprocurador, Coordinador General, Director General o Director de Zona, según corresponda, y tendrá las facultades que determinen el Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y su Estatuto Orgánico;

Que conforme al párrafo tercero del mismo artículo 4 del referido Reglamento, a efecto de coadyuvar en la realización de atribuciones de las Direcciones Generales, existen Direcciones y Subdirecciones de Área cuyas denominaciones y adscripciones se establecen en el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, éste tiene por objeto regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas de la Procuraduría, así como la distribución, entre dichas unidades, de las funciones previstas en la Ley y en otras disposiciones legales que le otorguen competencia a esta Procuraduría, asimismo el artículo 4 dispone que las Direcciones de Área serán adscritas a las Direcciones Generales y en caso excepcional, al titular de la Procuraduría, a las Subprocuradurías o a las Coordinaciones Generales;

Que la función de autoridad que desarrolla la Procuraduría Federal del Consumidor conlleva la tramitación, resolución y ejecución de diversos asuntos, en los que se debe cumplir en el tiempo y forma que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, y

Que en apego a los principios que se deben observar en el ejercicio de la función pública para el cumplimiento y ejercicio, en tiempo y forma de las atribuciones que la Ley Federal de Protección al Consumidor le confiere a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como los demás ordenamientos aplicables, se hace necesario delegar diversas facultades en algunos de los servidores públicos de esta Procuraduría.

Por lo que tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Quejas y Conciliación**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Conciliación y Programas Especiales**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXV y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV del artículo 23 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Conciliación**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXV y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XIV del artículo 23, ambos del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

SEGUNDO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Contratos de Adhesión**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones XII, XIII, XVII y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones II, IV, V, VII, X, XIII, XIV y XVI del artículo 24 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Sectores**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones XIII, XVII y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones II, IV, VI, VII, IX, X, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 24 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Casas de Empeño**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones XII, XIII, XVII y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones VII, X, XIII, XIV y XVII del artículo 24 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TERCERO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Procedimientos**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Arbitraje y Resoluciones**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 25 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Publicidad y Comercio Electrónico**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII del artículo 25 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Normatividad y Dictámenes**, se delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII y XXVI del artículo 18 y las señaladas en las fracciones IX, XII, XIII, XIV, XIX, XX, XXII y XXIII del artículo 25 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

CUARTO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Verificación y Defensa de la Confianza**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Verificación y Defensa de la Confianza**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, y XXVII del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX del artículo 26 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Procedimientos y Sanciones**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I, III, V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 26 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

QUINTO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXII, XXIV y XXVII del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV y XVI del artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Procedimientos**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 18, y las señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XV y XVI del artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Verificación y Defensa de la Confianza de Gas**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXII, XXIV y XXVII del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV y XVI del artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

SEXTO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Investigaciones Físico-Tecnológicas**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, XIII, XV, XVII, XXII, XXVI y XXVII del artículo 18, y las señaladas en las fracciones II, VIII y X del artículo 28 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Investigaciones Químico-Biológicas**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, XIII, XV, XVII, XXII, XXVI y XXVII del artículo 18, y las señaladas en las fracciones II, VIII y X del artículo 28 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Protección al Consumidor de Telecomunicaciones**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones** se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, XIII, XVIII, XIX y XXVI del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I incisos a), b), c) y d); IV, V, XII, XIV y XVII del artículo 31 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Verificación de Telecomunicaciones** se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, XIII, XVIII, XIX y XXVI del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I inciso c), II incisos a), b) y c); VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 31 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Subdirector de Conciliación y Arbitraje de Telecomunicaciones** se le delega la facultad que se establece en la fracción I inciso a) del artículo 31 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Subdirector de Verificación de Telecomunicaciones** se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones II incisos a), b) y c), y las señaladas en las fracciones XIII, XIV y XVIII del artículo 31 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

OCTAVO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Procedimientos y Análisis Publicitario de Telecomunicaciones**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se menciona a continuación:

Al **Director de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXVI del artículo 18, y las señaladas en las fracciones I, II, incisos a) y b), IV, V, VI, VII, IX, X, XI y XII del artículo 32 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Sanciones y Análisis de Publicidad de Telecomunicaciones**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXVI del artículo 18, y las señaladas en las fracciones II inciso b), III, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 32 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Subdirector de Procedimientos y Sanciones de Telecomunicaciones** se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, V, VI, VII y IX del artículo 32 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

NOVENO.- Sin perjuicio del ejercicio directo que realice el **Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones**, se delegan en los siguientes servidores públicos las facultades que se mencionan a continuación:

Al **Director de Defensa Colectiva del Consumidor de Telecomunicaciones**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII y XXV del artículo 18, y las señaladas en las fracciones XIV, XVII y XXI del artículo 33 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Registro de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII y XXV del artículo 18, y las señaladas en las fracciones XIV, XVI, XVII y XVIII del artículo 33 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al **Director de Análisis de Prácticas de Consumo de Telecomunicaciones**, se le delegan las facultades que se establecen en las fracciones IV, VII, IX, X, XI, XIII, XVIII, XIX, XX y XXV del artículo 18, y las señaladas en las fracciones XIV, XV y XVII del artículo 33 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos por los que se delegan facultades a favor de los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, 17 de septiembre de 2014 y 13 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021.- Procurador Federal del Consumidor, Doctor **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 510383)

ACUERDO por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS DE RESPUESTA A DIVERSOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

DOCTOR FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 27 fracción XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 43 y 46, fracción X de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 9 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene funciones de autoridad administrativa, está encargada de proteger y promover los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que como una acción de mejora encaminada a disminuir la sobrerregulación, se han realizado trabajos para unificar en un solo instrumento, los plazos de respuesta a cargo de la Procuraduría, con el propósito de que los trámites que se encuentren a disposición del público, cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria, a efecto de agilizar, transparentar, simplificar y efficientizar los trámites y servicios que aplica.

Que con la finalidad de otorgar certeza al gobernado en cuanto a los plazos de respuesta de la autoridad, respecto de los trámites y servicios que ofrece, así como contribuir a promover la calidad en la prestación de los trámites y servicios para brindar mayor confianza y certeza jurídica a los gobernados, se unifican en un solo instrumento los plazos máximos de respuesta a cargo de la Procuraduría, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS DE RESPUESTA A DIVERSOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Los plazos para emitir respuesta a los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor, serán los siguientes:

No	TRÁMITE	HOMOCLAVE	PLAZO DE RESPUESTA
1	Procedimiento conciliatorio	PROFECO-00-006	117 días naturales
2	Solicitud de información sobre el comportamiento comercial de determinados proveedores	PROFECO-00-011	10 días hábiles
3	Solicitud de revisión, modificación y/o registro obligatorio de contratos de adhesión.	PROFECO-00-001-A	30 días hábiles
4	Solicitud de revisión, modificación y/o registro obligatorio de contratos de adhesión	PROFECO-00-001-B	30 días hábiles
5	Solicitud de aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO	PROFECO-00-014-A	30 días hábiles
6	Solicitud de aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO	PROFECO-00-014-B	30 días hábiles
7	Solicitud de revisión, modificación y/o registro voluntario de contratos de adhesión	PROFECO-00-015-A	3 meses
8	Solicitud de revisión, modificación y/o registro voluntario de contratos de adhesión	PROFECO-00-015-B	3 meses

9	Inscripción de Consumidores al Registro Público de Consumidores	PROFECO-00-017	1 día hábil
10	Cancelación de inscripción de consumidores al registro público de consumidores	PROFECO-00-018	1 día hábil
11	Consulta al Registro Público de Consumidores de Proveedores y Empresas.	PROFECO-00-019	3 días hábiles
12	Renovación del periodo de consulta al Registro Público de Consumidores de proveedores y empresas	PROFECO-00-020	3 días hábiles
13	Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión	PROFECO-00-022-A	3 meses
14	Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión Personas morales	PROFECO-00-022-B	3 meses
15	Registro Público de Casas de Empeño.	PROFECO-00-023	90 días naturales
16	Procedimiento Arbitral	PROFECO-00-002	90 días naturales
17	Solicitud para el uso y registro del Distintivo Digital Profeco	PROFECO-2021-057-001-A	30 días hábiles
18	Renovación anual del uso y obtención del Distintivo Digital Profeco	PROFECO-2021-057-002-A	30 días hábiles
19	Solicitud de adhesión al Código de Ética en materia de Comercio Electrónico	PROFECO-2021-057-003-A	30 días hábiles
20	Formato de solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición	PROFECO-00-003	5 días hábiles
21	Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial	PROFECO-00-004-A	4 días hábiles
22	Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial	PROFECO-00-004-B	5 días hábiles
23	Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial	PROFECO-00-004-C	5 días hábiles
24	Aviso de promoción	PROFECO-00-008	1 día hábil
25	Formato de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana	PROFECO-00-009-A	10 días hábiles
26	Solicitud de servicio de laboratorio de pruebas acreditado ante PROFECO	PROFECO-00-010	5 días hábiles
27	Renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	PROFECO-2021-057-005-A	20 días hábiles
28	Inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	PROFECO-2021-057-006-A	20 días hábiles
29	Cancelación de la Inscripción del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones	PROFECO-2021-057-007-A	5 días hábiles

	Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.		
--	--	--	--

Segundo.- Los trámites a que hace referencia el presente Acuerdo, se encuentran a disposición del particular en el Registro Federal de Trámites y Servicios del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, a través de la siguiente liga electrónica: <https://catalogonacional.gob.mx/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes o trámites que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que se encuentren pendientes de resolución, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021.- Procurador Federal del Consumidor, Doctor **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 510365)